

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 011 /2010.

A la : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Contratos

Del : **Lic. Welnel Felix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el Contrato de Venta de Inmueble a nombre
De la señora **Colombina Zabala Meran.**

Ref. : Expediente No.07059-2009-SLO-SE. Ofic.001022 d/f 06/01/2010.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Contrato de Venta de Inmueble, suscrito en fecha 26 del mes de febrero del año 2008, entre el Estado Dominicano debidamente representado por el titular de la Administración General de Bienes Nacionales y la señora **Colombina Zabala Meran.**

Luego de analizado dicho contrato de venta, hemos determinado lo siguiente:

PRIMERO: Se trata de la venta del siguiente inmueble una porción de terreno con una extensión superficial de Doscientos Sesenta y Nueve Punto Diecinueve Metros Cuadrados (269.19mts²), dentro del ámbito de la parcela No.1-B-Ref. (Parte), del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Hainamosa

SEGUNDO: El precio convenido y pactado para la presente venta de terreno asciende a la suma de Ciento Siete Mil Seiscientos Setenta y Seis Pesos Dominicanos Con 00/100(RD\$107,676.00), a razón de Cuatrocientos Pesos Dominicanos Con 00/100(RD\$400.00), el metro cuadrado.

El contrato de venta se rige según los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera.

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convecino 1- El consentimiento de las partes que se obliga; 2-su capacidad para contratar; 3- Un objeto cierto que forma la materia del compromiso; 4-Una causa lícita en la obligación”.

Hemos comprobado la capacidad para contratar del Director de Bienes Nacionales facultad que le fue otorgada por el Poder Ejecutivo mediante el poder numero 86-09 de fecha 22 de abril del año 2009, también hemos comprobado la fotocopia de la cedula de los compradores, el avaluó de fecha 9 del mes de marzo del año 2003, sin embargo no aparecen anexado al expediente los documentos probatorios de tal avaluó..

Por lo que **RECOMENDAMOS A LA COMISION** a la comisión encargada del estudio del presente expediente tomar en cuenta las observaciones antes indicados

Atentamente,

Lic. Welnel Félix F.
Director Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.

W/F/yg

